



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2197

Armenia, 12 de Diciembre de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
775. Resolución Número 002637 del 03 de Diciembre de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"	..1

2150 de 1995, Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002637 DEL 03 DE
DICIEMBRE DE 2014**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA
PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades legales y
en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995,
Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario

**LINA MARÍA MESA MONCADA
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Elaboró: Angélica Gómez Gaviria / Contratista

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo, Directora Asuntos,
Conceptos y Revisiones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 002637 DE 20 03 DIC 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS “

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibídem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 “EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5. “REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador.” De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que la señor OSCAR BOTÍA NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.361.282 de Bogotá, D.C, en calidad de Presidente de la “LIGA DE PATINAJE DEL QUINDÍO”, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó:

- Resolución numero 13 octubre 28/2014.
- Acta numero 017
- Acta numero 018
- Acta numero 019
- Carta de renuncia de Monica Mercedes Bolaños, Carlos Alberto Alvarado Arévalo, Beatriz de Dios Tomay.
- Hoja de vida del Señor Daniel Adolfo Castro Betancurt, la Señora María Liliana Chacón Sánchez y la Señora Claudia Milena Orozco Artunduaga

Que el objeto de la “LIGA DE PATINAJE DEL QUINDÍO” es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del PATINAJE y sus modalidades deportivas (Velocidad, artístico, hockey, posiblemente agresivo), dentro del ámbito territorial del Departamento del Quindío e impulsar programas de interés público y social.

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **OSCAR BOTÍA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.361.282 de Bogotá, D.C, en calidad de Presidente de la “LIGA DE PATINAJE DEL QUINDÍO”, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de dignatarios del órgano de Disciplina, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos en el artículo 40 y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como dignatarios de la junta directiva a las siguientes personas:

ORGANO DE DISCIPLINA

DANIEL ADOLFO CASTRO BETANCUR
CC 10.286.848 de Manizales

MARIA LILIANA CHACON SANCHEZ
CC 34.571.017 de Popayán

CLAUDIA MILENA OROZCO ARTUNDUAGA
CC 41.957.507 de Armenia

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de Disciplina de la “LIGA DE PATINAJE DEL QUINDÍO”, anteriormente reconocidos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 002637 DE 20 03 DIC 2014

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los _____ de 2014.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del Quindío

LINA MARÍA MESA MONCADA
Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Angélica Gómez Gaviria/ Contratista
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo/ D.A.J.C.R.